

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

No.04-CD-SO-20-02-2024-6: a:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de Pliego de Condiciones (Bases), para la Licitación Privada Nacional (LPriv.N) No. 02-2024 "Contratación de Póliza de Seguro de Vehículos y Motocicletas a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:a:

CONSIDERANDO: QUE EN VISTA DE LOS HECHOS QUE ANTECEDEN SE TIENE LA NECESIDAD DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA LPRIV.N 02-2024 "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".

CONSIDERANDO: QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, EN SU ARTÍCULO 360, ESTABLECE QUE, "LOS CONTRATOS QUE EL ESTADO CELEBRE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DE COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES, DEBERÁN EJECUTARSE PREVIA LICITACIÓN, CONCURSO O SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY", SIENDO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA LICITACIÓN PRIVADA DE ACUERDO AL MONTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 84 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA EJERCICIO FISCAL 2023 EL PRESENTE CASO.

CONSIDERANDO: QUE EN APEGO A LO RECTORADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, QUE ESTIPULA: "LA DECISIÓN DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON LOS QUE SE ATENDERÁN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN. **PROVISIONALMENTE PODRÁ DARSE INICIO A UN PROCEDIMIENTO SIN QUE CONSTE RESERVA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PERO EL CONTRATO NO PODRÁ**



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



SUSCRIBIRSE SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO; EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SEGÚN PROCEDA, SE ADVERTIRÁ DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y SE INDICARÁ QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ CONDICIONÁNDOLA A SU CUMPLIMIENTO”

CONSIDERANDO: QUE SE HA OBSERVADO EL RESPETO Y APEGO A LAS INSTRUCCIONES DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DE ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 NUMERAL 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 44 DE SU REGLAMENTO, MISMA QUE EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, EMITIÓ LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 RELATIVA A LA “OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL PLIEGO DE CONDICIONES MODELO, QUE DEBERÁ SER USADOS POR TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DESCENTRALIZADA... REFERENTE AL MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, EL CUAL REZA QUE ESTE CONTIENE PARTES INMODIFICABLES, A LAS CUALES LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA CONTRATACIÓN NO PODRÁN HACER NINGÚN TIPO DE VARIACIÓN, COMO SER: LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTE (IAO), CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) Y LLAMADO A LICITACIÓN”, EXTREMO QUE SE APRECIA SU RESPETO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS QUE NOS OCUPA.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE MEMORANDO DAF-125-2024 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2024, LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REMITIÓ A ESTA SECRETARÍA GENERAL; A EFECTO DE ELEVAR AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA APROBACIÓN; EXPEDIENTE CONTENTIVO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (BASES), DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 02-2024, JUNTO AL CUAL SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DE DICHA DILIGENCIAS DOCUMENTAL, OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, NO. UAL-26-2024 AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

CONSIDERANDO: QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE, CUANDO LA LICITACIÓN FUERA PRIVADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 38 DE LA LEY, EL ÓRGANO DE LA CONTRATACIÓN CURSARÁ INVITACIÓN A PARTICIPAR POR LO MENOS TRES (03) OFERENTES POTENCIALES INSCRITOS EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. LA LICITACIÓN PRIVADA SE UTILIZARÁ PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS PARA ESTE EFECTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA DISPOSICIONES GENERALES DEL PREPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESO DE LA REPUBLICA AÑO 2023.

CONSIDERANDO: QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. NO. 02-2024) “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES COMO SER LOS REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



ENCUENTRAN ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 DE LA ONCAE, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES (BASES) DE LA LICITACION PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) NO. 02-2024 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".

SEGUNDO: ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial